

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 23 de junio de 2014

Número de solicitud: 46/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que textualmente pide:

“Hola necesito información sobre el procedimiento de auditoria, objetivos, clasificación, naturaleza de los procedimientos de auditoria y alcance de los procedimientos así como la aplicación de la misma. Gracias... espero la respuesta”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y por lo que hace a su solicitud, se hace de su conocimiento lo siguiente:

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento

La revisión de las cuentas públicas o auditoría tiene por objeto determinar los resultados de la gestión financiera y se encuentra regulada por lo que dispone el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

- a) **Los objetivos de la fiscalización superior** se encuentran en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.
- b) **El procedimiento de fiscalización superior** en la Entidad se rige por lo dispuesto en los artículos 19, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.
- c) **En relación a la clasificación** de los procedimientos se le informa que existe un solo procedimiento de auditoría, y ya se ha referido en el inciso **b) de esta respuesta**.
- d) **La naturaleza** del procedimiento de auditoría se encuentra en el artículo 2, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.
- e) **El alcance** de los procedimientos y **aplicación de** la misma se encuentra de forma genérica en los artículos 2, fracción XI, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 104 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

Así mismo, la legislación en cita se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica siguiente:

http://ofspuebla.gob.mx/nw2_portaltrans_marconormativo.php

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.